

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

LINEAMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS SUPERIORES

C O N T E N I D O

- Título Primero. DISPOSICIONES GENERALES**
- Capítulo I. Del Desempeño del Personal Académico**
- Título Segundo. DEFINICION, CATEGORIAS, NIVELES Y REQUISITOS DE INGRESO O PROMOCIÓN**
- Capítulo I. De los Profesores de Enseñanza Superior**
- Capítulo II. De los Profesores de Asignatura**
- Capítulo III. De los Profesores de Carrera**
- Título Tercero. DE LA COMISION DICTAMINADORA, DE LOS JURADOS CALIFICADORES Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN**
- Capítulo I. De la Comisión Dictaminadora y de los Jurados Calificadores**
- Capítulo II. Del Concurso de Oposición**

Transitorios

Con fundamento en los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley General de Educación, 2, 6, 10, 11 y 19, fracciones II, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de los Institutos Tecnológicos Superiores, y

Considerando

Que para los efectos de establecer un mismo modelo de enseñanza actualizado y conforme a los criterios para impartir educación superior tecnológica por competencias profesionales, en términos de la coordinación que esta unidad administrativa debe establecer para la mejor prestación de este tipo educativo en los institutos tecnológicos superiores, es pertinente definir las condiciones y requisitos a los que deben sujetarse quienes imparten los planes y programas de esta educación;

Que toda vez que las autoridades educativas de las entidades federativas han manifestado su consenso para sujetarse a las normas académicas que establezca la autoridad educativa federal, en materia de condiciones y requisitos que debe reunir el personal que imparta las asignaturas contenidas en los planes y programas de estudio de la educación superior tecnológica, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL ACADÉMICO QUE IMPARTE LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE ESTUDIO APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos son de observancia general para las autoridades educativas locales, autoridades escolares y personal académico que preste sus servicios en los institutos tecnológicos superiores, y tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones académicos para quienes impartan educación superior tecnológica, conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa federal, así como regular la integración, funciones y desempeño de la Comisión Dictaminadora.

2. Para efectos de este instrumento normativo, se entenderá por:

- I. **Autoridad educativa federal.**- Las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- II. **Autoridad educativa local.**- A las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación de los Gobiernos de los Estados.

